



ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA
"UNA PROFESIÓN HONORABLE"

INFORME PERICIAL QUE JUSTIFIQUE EL USO DE LA EXCEPCIÓN".

De acuerdo a las normativas vigentes tenemos una disposición administrativa, de fecha **30/08/2018 No. 29080**, emitida por el entonces señor Ministro de Defensa, donde se le instruye a los Comandantes Generales que las prendas de vestir tipo militar sean adquiridas a través de la **Dirección General de la Industria Militar de las Fuerzas Armadas** para la Compra de prendas de vestir tipo (**Chamacos**), con dicha entidad y el caso que nos ocupa se trata de Compra de prendas de vestir, por lo que estamos dentro de las regulaciones del artículo 4 y 6 de la Ley 340-06.

HECHO Y FIRMADO: En el municipio Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

MANUEL DE JESUS JUELLES
Capitán de Corbeta, ARD.

ELBA MERCEDES BUENOBELTRE
Capitán de Corbeta, ARD.